



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se allegó escrito del apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto, de fecha 01 de diciembre de 2020, solicitando se dé trámite al escrito del 01 de diciembre de 2020, consistente en decretar el embargo de los dineros que posea el demandado en algunas entidades bancarias.
Queda para proveer, **febrero 24 de 2021**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.
Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 340

Proceso: Monitorio.

Demandante: CHILCO Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. ESP representada legalmente por Amanda Cuellar Sterling y Claudia Yaneth Duran Rojas.

Demandado: CONSUMYSER S.A.S. representada legalmente por Ana María González Blandón.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00435-00**

ASUNTO

En atención al escrito de medida cautelar presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se tiene que pide el embargo de las sumas de dineros depositados en los establecimientos bancarios: **BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, SCOTIABANK, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL BCSC, CORPBANCA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA**, de propiedad de la ejecutada, **CONSUMYSER S.A.S.** representada legalmente por Ana María González Blandón, identificada con **NIT. No. 900.438.520-4**, petición que es procedente de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

Por otra parte, respecto de la solicitud de dar trámite a la demanda ejecutiva, allegada el 01 de diciembre de 2020, se tiene que el despacho, en sentencia No. 123 del 18 de noviembre de 2020, libró el mandamiento de pago



correspondiente, lo cual evidencia que la solicitud ya se encuentra tramitada, por lo que le será informado a la parte demandante.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada, **CONSUMYSER S.A.S.** representada legalmente por Ana María González Blandón, identificada con **NIT. No. 900.438.520-4**, en las siguientes entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, SCOTIABANK, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL BCSC, CORPBANCA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA.** Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$36.751.240,50**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. 761112041003. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: COMUNICAR al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: PREVENIR al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CUARTO: INFORMAR a la parte demandante, que la solicitud de dar trámite a la demanda ejecutiva, allegada el 01 de diciembre de 2020, ya se encuentra diligenciada, pues mediante sentencia 123 del 18 de noviembre de 2020, se libró el mandamiento ejecutivo de pago correspondiente, el cual a la fecha se encuentra en firme.

CÚMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086a89624a8ec3fea928f46a21ea473648600183c129ec49844170a2e5217f27**

Documento generado en 24/02/2021 08:30:00 PM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f12440e580733ae71ca7e12d1b1707e56130a1421ee2585d0f0e8fb8914667**

Documento generado en 25/02/2021 06:16:27 AM